

la compra de qualesquiera generos, y no antes; Con agravio
viniendo, que al que contraviniere, o se justificare auea
contravenido á este acuerdo, sera condenado á demas de
la pena de ordenanza, en dos ducados, y quinze días de
carcel; Y para la aprobac^{on}. de este acuerdo, se consulte al
Real, y Supremo Consejo de Castilla, exponiendo los in-
convenientes, que experimenta este Pueblo en la absoluta
permision de estas Gentes. Y se encarga á los Caballeros
y fieles Ejecutores celan la observancia de esta providen^a.

S^r. Ropativas

Dijo papel del Cabildo de la S^{ta} Iglesia Cathedral de
esta Ciudad, respuesta al que en su ciuntamiento dirigió sobre
las Ropativas por el beneficio del agua, quien condescendiendo
á tan justo deseo, ha acordado celebrar un novenario de
Misaes solemnes á las Benditas Ánimas, con clamor universal
de campanas, combidiendo á la Ciudad para su asistencia;
Y en su visita, lo acordó así, citandole por turno ante diem
como es costumbre.

Al Ejecutor de
Venteniz se des-
pache Libranza

Dijo memorial de Pedro Romero Ejecutor de Den-
tencias, y regidores publicos de esta Ciudad, en que dijo: que
como constaba de los instrumentos, que envío, á suant. Alonso
y sucesor, se enteró el dia once de Abril pasado de
este año, y desp^o por su única heredera, á Francisca Alonso en
lisa, y Mugen del Esp^o; que en atención á que el salario
que por año Oficio tenia devengado hasta el dia de su fallecimiento,
no se le havia desgachado la Libranza regular; Suplicaba
á la Ciudad lo mandase así; Haciéndole oido, Acordó:
que con informe del Contador se le despache Libranza de lo
que por otra razon se le estubiere deviendo.

A gelacion

Salieron por Fueras de apelaz. en el pleito, que sigue la
parte del Colegio, y casa de aprobac^{on}. de la Compañía de
Jesus de Villarejo de Salvanés, contra D. Juan Antonio
Calvan, Diego Martinez, vecinos de esta Ciudad